

CONVENIO DE COOPERACION Y COMPLEMENTACION ENTRE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS
BUENOS AIRES Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ANALISIS POLÌTICO

Entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Avenida Moreau de Justo 1300 (CP 1107) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Monseñor Doctor Alfredo Zecca; y La SOCIEDAD ARGENTINA DE ANÁLISIS POLÌTICO, en adelante **LA SAAP**, con domicilio en Castex 3217 (CP 1425) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Doctor Miguel De Luca.

Teniendo en cuenta que ambas Instituciones son coincidentes en el objetivo de promover y contribuir a la mayor difusión y desarrollo de la Ciencia Política y disciplinas afines en el campo científico, académico, docente y de la investigación, con el objeto de mejorar sus métodos, técnicas y resultados y que por ello se hace indispensable la complementación de esfuerzos para el mejor aprovechamiento de posibilidades, se conviene en firmar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La UNIVERSIDAD Y LA SAAP se comprometen a facilitar y mancomunar esfuerzos y concretar acciones en común tendientes a promover el desarrollo de la comunidad en las áreas de influencia de estos organismos.-----

SEGUNDA.- La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio se hará mediante la firma previa de Protocolos de Trabajo, estableciéndose en los mismos las responsabilidades específicas que les corresponderá a cada uno de los participantes, así como un cronograma para el control de gestión. -----

TERCERA.- Los resultados, parciales o definitivos, que se logren a través de los estudios programados, podrán ser utilizados de común acuerdo con fines de

enseñanza o para su publicación, dejando constancia en este último caso, de la participación de las respectivas instituciones. -----

CUARTA.- Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.-----

QUINTA.- Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y de la SAAP que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen.-----

SEXTA.- La UNIVERSIDAD y la SAAP convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.-----

SEPTIMA.- A partir de la celebración de este Convenio quedará sin efecto todo otro Convenio que las Partes hayan celebrado con anterioridad. -----

OCTAVA.- Las partes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes que rigen ambas instituciones. Se deberá acordar en cada programa o proyecto específico la propiedad o uso de patentes.-----

NOVENA.- El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración de seis años si ninguna de ellas comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.-----

DÉCIMA.- En caso de controversia sobre la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato las partes acuerdan someter las mismas a los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyo efecto se constituyen como domicilios los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas las notificaciones que mutuamente se cursen.-----

DÉCIMA PRIMERA.– La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo a suscribirse en el marco del presente acuerdo.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-----

Dr. Miguel A De Luca

Presidente

Sociedad Argentina de Análisis Político

Mons. Dr. Alfredo Zecca

Rector

Pontificia Universidad Católica Argentina